

CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En Barcelona, a la fecha de alta en la plataforma

REUNIDOS

El **“Responsable de tratamiento”** representado por el usuario del centro al que pertenece según los datos que ha facilitado en el formulario de alta de la plataforma, actuando como **“Responsable del Tratamiento”**.

CROWE ACCELERA MANAGEMENT, S.L. (en adelante **“CROWE”** o el **“Encargado del Tratamiento”**), con domicilio fiscal en Barcelona, Avenida Diagonal 429, 5ª planta y NIF B-62.326.863.

En adelante, ambas partes podrán ser referidas conjuntamente como **“Partes”** e individualmente como **“Parte”**.

MANIFIESTAN

- I. Las Partes han establecido una o distintas colaboraciones de servicios relacionadas con el desarrollo de proyectos (las “Colaboraciones”) para lo cual es necesario establecer un contrato de tratamiento de datos personales según la actual legislación vigente sobre la materia.
- II. En consecuencia, las Partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse mutuamente, acuerdan suscribir este Acuerdo de Encargado de Tratamiento de Datos (el “Acuerdo”), que se registrará de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto.

Mediante el presente, se habilita al encargado del tratamiento a tratar por cuenta del Responsable, los datos de carácter personal necesarios según lo establecido en el presente contrato y en los apéndices del mismo.

2. Obligaciones del Encargado del Tratamiento.

El Responsable del Tratamiento facilitará al Encargado del Tratamiento el acceso a los datos de carácter personal bajo su responsabilidad que resulten necesarios para la prestación de los Servicios y realización de las actividades asignadas a éste.

El tratamiento de dichos datos se realizará siempre bajo las instrucciones del Responsable del Tratamiento y no se aplicarán a una finalidad distinta de la correspondiente al objeto del presente contrato, salvo que así se hubiera acordado expresamente y por escrito con el Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento no comunicará, transmitirá, cederá, pondrá a disposición o, de cualquier otro modo, permitirá el acceso de terceros a los datos de carácter personal bajo la responsabilidad del Responsable del Tratamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, si la Legislación Aplicable a la que estuviera sujeto el Encargado del Tratamiento impusiera cualquier Tratamiento no previsto en el contrato o los servicios contratados, el Encargado del Tratamiento informará de dicho requisito legal al Responsable del Tratamiento, en la medida permitida por la Legislación Aplicable, antes de proceder al Tratamiento de los datos de carácter personal, lo que deberá hacerse constar en el Adenda oportuno.

Asimismo, el Encargado del Tratamiento deberá documentar los tratamientos realizados en nombre del Responsable del Tratamiento, en concreto, deberá mantener por escrito un registro de las categorías de tratamientos llevadas a cabo.

3. Personal Autorizado.

El Encargado del Tratamiento designará a aquellos miembros de su plantilla laboral (en adelante, el "Personal Autorizado") que participarán en la prestación de los Servicios asegurándose de que serán estas las únicas personas autorizadas para acceder a los datos de carácter personal objeto de tratamiento por cuenta del Responsable del Tratamiento, manteniendo un listado actualizado del personal autorizado a disposición del Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento garantiza que el personal autorizado conoce las obligaciones de seguridad y confidencialidad derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. que le corresponden y que ha facilitado las instrucciones necesarias para su cumplimiento.

4. Descripción y finalidad del tratamiento.

La descripción detallada del tratamiento a llevar a cabo por el Encargado del Tratamiento se encuentra regulada en el correspondiente Apéndice específico acordado entre el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento con el detalle del tratamiento de datos derivado de la prestación de servicios que les une.

En caso de que el Encargado del Tratamiento considerase que el tratamiento de datos de carácter personal objeto del presente Contrato o las instrucciones proporcionadas por el Responsable del Tratamiento vulneraran de cualquier forma lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, deberá informar inmediatamente al Responsable del Tratamiento.

La información descrita en el Apéndice específico podrá y deberá adaptarse a la realidad del Tratamiento en cada momento. Toda modificación del tratamiento requerirá siempre el acuerdo previo y por escrito entre las Partes.

5. Medidas de seguridad.

El Encargado del Tratamiento deberá implementar las medidas de seguridad y organizativas oportunas para garantizar la protección de los datos de carácter personal titularidad del Responsable del Tratamiento, según lo descrito en el artículo 32 del RGPD. En su caso el Responsable y el Encargado acordarán medidas adecuadas para cada tratamiento, de acuerdo con lo indicado en el Apéndice específico.

En concreto, el Encargado del Tratamiento se compromete a mantener implementadas en todo momento las medidas técnicas y organizativas adecuadas, implementando en todo caso, los mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

6. Transferencias internacionales.

Los tratamientos objeto de encargo se realizarán en todo caso en dentro del territorio de la Unión Europea, tal y como se indica en el Apéndice específico.

No obstante, si el Encargado del Tratamiento debiera transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, deberá recabar la autorización previa y por escrito del Responsable del Tratamiento, facilitando la información necesaria en relación con las garantías adecuadas en relación con dicha transferencia.

El Encargado del Tratamiento no podrá, en ningún caso, proceder a ninguna Transferencia Internacional de Datos hasta haber obtenido dicha autorización por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, el Encargado del Tratamiento listará en el Apéndice específico aquellas subcontrataciones que pudieran implicar una transferencia de datos internacional, tanto real como potencial, a los efectos de que el Responsable del Tratamiento pueda conocerlas, analizar su idoneidad y, en su caso, autorizarlas.

7. Subcontratación.

El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios que se encuentran listados en el Apéndice específico. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento y dicha subcontratación no se encontrase descrita en el Apéndice específico, el Encargado del Tratamiento deberá comunicar al Responsable del Tratamiento la siguiente información de forma clara e inequívoca: (i) denominación social, (ii) CIF, (iii) domicilio social, (iv) servicios prestados, (v) ubicación de los servidores dónde se alojan los datos personales, (vi) si tienen lugar transferencias de datos Personales y, en caso afirmativo, detallar qué mecanismo de transferencia se utiliza y las medidas de seguridad adicionales adoptadas. El Responsable del Tratamiento deberá autorizar previamente y por escrito la subcontratación.

Aquellos Subencargados listados en el Apéndice específico, cuentan con las medidas oportunas que implican las máximas garantías, ofrecidas por los mencionados subcontratistas. En línea con lo anterior, el Encargado del Tratamiento se compromete a firmar con el Subencargado un nuevo contrato de Encargo del Tratamiento que contenga, como mínimo, las mismas garantías y medidas que el presente contrato. El Encargado del Tratamiento facilitará una copia al Responsable del Tratamiento del contrato firmado con el Subencargado.

En caso de autorización para la subcontratación por parte del Responsable del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento tomará las medidas oportunas para verificar y garantizar al Responsable del Tratamiento que el Subencargado está capacitado para ofrecer el servicio con las máximas garantías, ofreciendo un nivel de protección de los Datos Personales equivalente al ofrecido por el

Encargado del Tratamiento y acorde al establecido en el presente contrato, firmando así un nuevo contrato con el Subencargado. El Encargado del Tratamiento facilitará, a petición del responsable, una copia al Responsable del Tratamiento del contrato firmado con el Subencargado.

En cualquier caso, el Encargado del Tratamiento será responsable frente al Responsable del Tratamiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Subencargado.

8. Comunicaciones.

A los efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes se comprometen a utilizar las direcciones de contacto establecidas en el presente contrato.

9. Información y colaboración.

El Encargado del Tratamiento conservará y pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por éste.

10. Derechos de los Interesados.

El Encargado del Tratamiento deberá comunicar al Responsable del Tratamiento cualquier ejercicio de derechos por parte de los interesados frente a éste, y en ningún caso responderá a las mismas si no hubiera sido expresamente autorizado por escrito por parte del Responsable del Tratamiento.

De acuerdo a lo anterior, el Encargado del Tratamiento deberá informar lo antes posible al responsable desde su recepción cualquier solicitud de ejercicio de derechos por parte de cualquier interesado, así como cualquier queja o reclamación relativa al tratamiento de los Datos Personales, para que antes de un (1) mes, el Responsable del tratamiento puede responder a la solicitud. En el caso de que no fuese posible atender la solicitud del interesado, el encargado explicará el motivo al responsable.

11. Violaciones de seguridad.

El Encargado del Tratamiento deberá informar con celeridad al Responsable del Tratamiento y a las personas indicadas en el Apéndice específico a este contrato de cualquier brecha de seguridad que afecte o pudiera de cualquier modo afectar a los Datos Personales titularidad del Responsable del Tratamiento. Dicha comunicación deberá hacerla el responsable siempre y en todo caso en un plazo no superior a setenta y dos (72) horas desde que el Encargado del Tratamiento tuviera conocimiento de la misma.

El Encargado del Tratamiento proporcionará al Responsable del Tratamiento toda la información que éste, como mínimo lo especificado en el artículo 33 apartado 3, requiera para permitirle cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 55 del RGPD en relación con la notificación a la autoridad de control competente, así como para, en su caso, notificar a los Interesados afectados.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

12. Colaboración con el deber de cumplimiento del Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento en garantizar y demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal por parte de este último, y concretamente pero sin carácter limitativo, en la asistencia al ejercicio de derechos de los interesados, colaborando en el Registro de Tratamientos y documentación de brechas de seguridad, o la elaboración de Evaluaciones de Impacto, entre otras.

13. Resolución.

El Responsable del Tratamiento podrá resolver de forma inmediata y unilateral el Contrato o, en su defecto, cesar en el Encargo del Tratamiento objeto del presente contrato, sin que resulte la aplicación de penalización alguna, en caso de incumplimiento por parte del Encargado del Tratamiento de sus obligaciones en relación con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, en caso de detectar la falta de aplicación de medidas de seguridad y organizativas acordes con la tipología de tratamiento llevado a cabo, todo ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle.

14. Responsabilidad.

El Encargado del Tratamiento se compromete expresamente a mantener indemne y a exonerar al Responsable del Tratamiento de cualquier daño, perjuicio, responsabilidad, sanción u otro tipo de consecuencia para el Responsable del Tratamiento que se derivara del incumplimiento de las obligaciones que corresponden al Encargado del Tratamiento conforme a lo establecido en el RGPD y las dispuestas en el presente contrato.

A título enunciativo, que no limitativo, el Encargado del Tratamiento abonará al Responsable del Tratamiento, en caso de infracción de la normativa vigente o lo dispuesto en el presente contrato: sanciones, indemnizaciones, gastos de defensa en procedimientos judiciales y administrativos, incluyendo honorarios de profesionales, honorarios de procuradores, tasas, y costas judiciales, en su caso.

15. Cláusula de Protección de Datos

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y con la normativa que lo desarrolla LOPD GDD, las partes se informan mutuamente del tratamiento de datos de carácter personal de las personas firmantes del presente contrato, así como de cualquier empleado que participe en la prestación de los Servicios objeto del presente contrato, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato.

Los datos se conservarán durante la vigencia del contrato, y con posterioridad durante el plazo mínimo de conservación establecido por la legislación vigente y, en todo caso, hasta la conclusión del último de plazo de prescripción de acciones penales y civiles, así como de sanciones administrativas, que resulte aplicable, sin perjuicio de su debido bloqueo.

Los datos podrán ser comunicados a organismos públicos, entre otros el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Agencia Tributaria, a la Tesorería de la Seguridad Social y a su empresa, en los términos establecidos por la legislación vigente.

Las Partes y los empleados o colaboradores de éstas podrán ejercitar sus derechos mediante comunicación por correo postal dirigida al encargado del tratamiento en la dirección identificada en el encabezado del presente Contrato o mediante correo electrónico a la dirección: dpo@crowe.es indicando en el asunto: Plataforma Healthcare Neurofilamentos, o bien, pueden contactar al delegado de protección del propio centro al que pertenece

En caso de que tenga cualquier duda, cuestión o reclamación sobre la forma en la que tratamos sus datos personales, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del encargado de tratamientos en la siguiente dirección de correo electrónico : dpo@crowe.es indicando en el asunto: Plataforma Healthcare Neurofilamentos, o bien pueden contactar al delegado de protección del propio centro al que pertenece.

Las Partes podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), autoridad competente en materia de protección de datos.

16. Finalización del tratamiento.

Una vez cumplida la prestación de los Servicios, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos por parte del Encargado del Tratamiento, a elección del Responsable del Tratamiento, no conservando el Encargado del Tratamiento ninguna copia alguna de los mismos bajo ningún supuesto, a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

En caso de optar por la devolución, los datos serán devueltos a través de sistemas que incluyan protocolos que garanticen la confidencialidad de los datos (FTPS/SSL o equivalente) y en un formato

de uso general que pueda ser ejecutado con software estándar. En el caso de datos no digitales, el Encargado del Tratamiento garantizará la confidencialidad de la cadena de custodia y entrega.

En lo relativo a la destrucción de los datos, el Encargado del Tratamiento deberá garantizar que ésta se lleve a cabo de forma confidencial, y que los datos una vez destruidos, sean irrecuperables. El Encargado del Tratamiento queda obligado a entregar un certificado que acredite la destrucción confidencial de los mismos, y optando siempre que sea posible por la destrucción siguiendo estándares reconocidos, como por ejemplo la Norma Europea EN 15713:2009.

17. Ley aplicable y Jurisdicción

El presente Contrato se rige por sus propias cláusulas y, en su defecto, por lo establecido en la legislación española.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, acuerdan que cualquier divergencia o discrepancia derivada del presente Acuerdo será resuelta en los Juzgados de los Tribunales de la ciudad de Barcelona.

APÉNDICE 1

1. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:

■ Realizar las tareas oportunas para gestionar la secretaría técnica de la plataforma
<https://neurofilum.com>

2. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

■ Recogida	■ Difusión
■ Registro	☐ Interconexión
☐ Estructuración	☐ Cotejo
☐ Modificación	■ Limitación
■ Conservación/Almacenamiento	■ Supresión
■ Extracción	■ Destrucción
■ Consulta	☐ Otros (describir):
■ Comunicación por transmisión	

3. CATEGORÍAS DE INTERESADOS:

☐ Clientes y empleados o colaboradores de los Clientes
☐ Proveedores y empleados o colaboradores de los Proveedores
☐ Socios
☐ Consumidores, usuarios (p.ej: usuarios suscritos, usuarios que atienden eventos...)
☐ Empleados o candidatos
■ Profesionales sanitarios
☐ Menores de edad
■ Otras (describir): Datos de pacientes seudonimizados

4. TIPOLOGÍA DE DATOS PERSONALES TRATADOS:

☐ Datos identificativos y demográficos
■ Datos de contacto
■ Datos académicos o profesionales
☐ Datos de características o personalidad (consumo, hábitos, preferencias...)

☒ Datos de salud
☐ Datos sensibles (religión, orientación sexual, afiliación sindical, biométricos...)
☐ Datos económicos (IBAN para reembolso de gastos)
☐ Otras (describir):

5. COMUNICACIONES

Responsable tratamiento	Encargado Tratamiento
Nombre:	Nombre:
Teléfono:	Teléfono: 932 183 666
E-mail:	E-mail: dpo@crowe.es

6. UBICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

¿En qué país o países se alojan los datos objeto del encargo del tratamiento?
☒ En un país o países dentro del <u>territorio del Espacio Económico Europeo</u> (EEE): [indicar país o países]: España
☐ En un país o países fuera del <u>territorio del Espacio Económico Europeo</u> (EEE): [indicar país o países].
¿El alojamiento de los datos se encuentra subcontratado en uno o varios terceros (subEncargado del Tratamiento)?
☐ Sí [En este caso, por favor, diríjase al Apéndice 3 del presente contrato y cumplimente la información requerida sobre subcontrataciones con acceso a datos].
☒ No.

7. DESTRUCCIÓN / DEVOLUCIÓN DE DATOS PERSONALES

A la finalización del encargo del tratamiento, el proveedor deberá
☒ Destruir los datos mediante destrucción certificada.
☒ Entregar una copia digitalizada de los datos a Cliente
☐ Entregar una copia digitalizada de los datos a un nuevo proveedor indicado por Cliente.
¿Se requiere que los datos se entreguen en un formato concreto?
☒ Sí (En este caso, por favor, indíquelo): Excel encriptado
☐ No.

APÉNDICE 2

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

1. El tratamiento de datos de carácter personal del Responsable del Tratamiento se realizará siguiendo en todo caso la normativa vigente en la materia, aplicando las medidas técnicas y organizativas correspondientes de acuerdo a la tipología de datos tratados.
2. De acuerdo con lo anterior, el Encargado del Tratamiento garantiza que ha implementado todas las medidas necesarias para el tratamiento de los datos de carácter personal titularidad del Responsable del Tratamiento, de acuerdo con las medidas descritas en la tabla a continuación.
3. En cualquier caso, el Responsable de los datos podrá, en cualquier momento y sin necesidad de justificación alguna, solicitar cualquier información relacionada con las medidas de seguridad implementadas, incluidas certificaciones, adhesiones a códigos de conducta, políticas o cualesquiera otra tipología de documentos internos del Encargado del Tratamiento que permitan al Responsable del Tratamiento tener la certeza de que se respetan las obligaciones del RGPD y el presente Contrato.

Descripción de la medida	Descripción de la implementación de la misma por el Encargado del Tratamiento
Instalaciones	- En el caso de que el trabajo se desarrolle en las instalaciones del proveedor éste garantizará que las instalaciones en las que se desarrolle el trabajo son un entorno seguro. - Que las instalaciones y los sistemas disponen de medidas contra software malicioso
Identificación y autenticación a en los sistemas de tratamiento: Denegación, a las personas no autorizadas, al acceso a cualesquiera sistemas de tratamiento vinculados al tratamiento de los datos de carácter personal.	- Todos los usuarios que vayan a acceder a los sistemas dispongan de un identificador y password individualizado. - Que los password utilizados sean complejos y se guarden encriptados para imposibilitar la lectura de terceros - Que dispongan de un sistema de gestión y distribución de las contraseñas de forma confidencial. - Que las contraseñas se cambien con periodicidad mensual. - Que el ET esté en disposición de comunicar qué persona ha accedido a los sistemas que tratan datos de CLIENTE.

Gestión de soportes: Implementación de medidas orientadas a impedir la lectura, modificación, copia o sustracción de soportes sin autorización.	En el caso que el tratamiento de los datos de Cliente se conserven en soportes titularidad del ET éstos deberán cumplir las siguientes medidas: - Cifrado del soporte - Identificación del contenido de los soportes. - Inventario de los soportes que contienen información de CLIENTE. - Identificación de las personas autorizadas a acceder a los dispositivos. - Identificación y control de las personas autorizadas a realizar copias - Medidas destinadas a evitar la sustracción de los soportes.
Control de acceso a los datos: Garantizar que el personal autorizado tiene acceso únicamente a los datos correspondientes a su rol o perfil de usuario.	- Revisión periódica del personal con acceso a la información titularidad de Cliente. - Actualización, bajo petición, o trimestral del personal autorizado al acceso a los datos personales titularidad de Cliente. - Revisión de los permisos de los que disponen los usuarios con acceso a datos de Cliente, limitando el acceso solo a aquellas funciones que sean necesarias en función del rol que desempeñe.

Control de las comunicaciones: Medidas orientadas a verificar e identificar a qué personas se han proporcionado los datos, o han podido tener acceso a ellos mediante los sistemas telemáticos de la compañía (sistemas de comunicación o almacenamiento en la nube, VPN, etc.).	En el caso de que se almacenen los datos en el Cloud de Cliente: - Se otorgará un identificador y contraseña a las personas que el proveedor identifique unívocamente a las personas que van a acceder. - La contraseña caducará cada 30 días. - Deberá aceptar las normas de uso de los sistemas de Cliente. En el caso de que tenga que acceder a los sistemas de Cliente vía VPN: - Se otorgará un identificador y una contraseña a las personas que el proveedor identifique unívocamente a las personas que van a acceder. - La contraseña caducará cada 30 días. - Deberá aceptar las normas de uso de los sistemas de Cliente En el caso de que se almacenen los datos en el Cloud del Cliente: - Que sea un Cloud privado - Que tenga distintos receptáculos de información en función de los proyectos. - Que facilite a Cliente un listado de los usuarios con acceso al Cloud y a los datos titularidad de Cliente. - Que los datos se alojen en Europa o en Países con medidas de seguridad equivalentes de acuerdo a lo que disponen las Autoridades de Protección de Datos. Envío de información por correo electrónico deberá hacerse de una forma adecuada, en función de la información que vaya a enviarse y de acuerdo a una política de seguridad.
Registro de modificaciones: Medidas que permitan identificar qué datos se han modificado, por quien, y en qué momento.	- Que el Encargado de Tratamiento esté en disposición de comunicar qué persona ha accedido a los sistemas que tratan datos de CLIENTE y que identifique qué campos se han modificado, en qué momento y que identifique al usuario. - Y que dispone de un registro de modificaciones y que éste puede ser entregado a Cliente bajo petición.
Control en el traslado de la información: Medidas de seguridad implementadas en el traslado de soportes que contengan datos de carácter personal.	- En cualquier traslado de la información los soportes en los que viaje la información estén cifrados. - En el caso de que se envíen por correo electrónico deberán estar los archivos cifrados y protegidos por una contraseña.

	- En el caso de que sea soportes que los mismos contengan medidas de seguridad adecuadas y se entreguen mediante mensajero y únicamente identificando a la persona autorizada para su entrega y recogida. - Compartición de archivos a través del Cloud de Cliente de acuerdo con las normas internas.
Recuperación de los sistemas y los datos: Medidas orientadas a garantizar que, en caso de interrupción, inhabilitación de cualquier forma o destrucción de los sistemas destinados al tratamiento de los datos, los mismos y los datos pueden ser recuperados (Backups, protocolos de recuperación de desastres, etc.)	- Que el Encargado de tratamiento dispone de medidas destinadas a garantizar que la información y los datos están disponibles. - Que dispone de copias de seguridad diarias. - Que las copias de seguridad están cifradas. - - Que dispone de un sistema de recuperación ante un desastre - Que disponen de una política de respaldo
Gestión de incidentes y de brechas	- Que el encargado de tratamiento dispone de un registro de incidentes - Que dispone de un procedimiento de brechas de seguridad.
Integridad: Implementación de un sistema de gestión de incidencias que permita identificar errores, así como que, en cualquier caso, los datos personales no pueden verse comprometidos (o corrompidos) por un mal funcionamiento de los sistemas.	- Que el encargado del tratamiento dispone de entornos diferenciados de trabajo con idénticas medidas de seguridad en los dos entornos. Que dispone de un sistema de gestión de incidencias. - - Que los datos están protegidos de acuerdo con las anteriores medidas indicadas.

APÉNDICE 3. SUB-ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO AUTORIZADOS

SUBCONTRATISTA CON ACCESO A DATOS #1 E-datta	
A. Información básica	
Denominación social	E-Datta Sistemas Informáticos S.L.
CIF	B-84822683
Domicilio social	Plaza Mostenses 13, 5º 50, 28015, Madrid, España
Servicio prestado	Mantenimiento de la plataforma

Ubicación de los servidores dónde se alojan los datos personales	España
Transferencias internacionales de datos	☐ Si
	☒ No
B. Transferencias de datos internacionales	
Mecanismo para las transferencias de datos internacionales	☐ Transferencia internacional declarada de nivel adecuada por la Comisión Europea
	☐ Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión Europea (Standard Contractual Clauses)
	☐ Normas corporativas vinculantes
	☐ Códigos de conducta
	☐ Otros mecanismos de certificación: Sistemas de Reglas de Privacidad Transfronteriza del APEC
Medidas de seguridad aplicadas a las transferencias internacionales	☐ Pseudonomización de los datos personales
	☐ Encriptación de los datos personales
	☐ Otras medidas de seguridad: